



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 309 -2018-MPHy-Cz/A

Caraz, **07 DIC 2018**



VISTOS: El Expediente Administrativo N° 5522-2018 de fecha 02 de julio de 2018; Resolución de Alcaldía N° 212-2018-MPHy de fecha 17 de agosto de 2018, Expediente Administrativo N° 00009067-2018 de fecha 06 de noviembre de 2018, Informe N° 448-2018-MPHy/GAJ-LAVH de fecha de 04 de diciembre de 2018; y,

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo esa facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, mediante Ley N° 29227 – Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, en su Artículo 7° establece que, transcurrido dos (2) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial. Dicha solicitud debe ser resuelta en un plazo no mayor de quince (15) días;



Que, mediante Expediente Administrativo N° 5522-2018 de fecha 02 de julio de 2018 la Sra. María Faustina Hidalgo Figueroa solicitó separación convencional, siendo de mutuo acuerdo con su cónyuge Sr. Arturo Raúl Rosas Pérez, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias- Ley N° 29227 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 212-2018-MPHy de fecha 17 de agosto de 2018, se resuelve declarar fundada la solicitud de Separación Convencional interpuesta por los cónyuges don Arturo Raúl Rosas Pérez y doña María Faustina Hidalgo Figueroa, en consecuencia se les declara separados legalmente a los mismos, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial;

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 00009067-2018 de fecha 06 de noviembre de 2018, la Sra. María Faustina Hidalgo Figueroa solicita la disolución del vínculo matrimonial y que se emita el acto resolutorio administrativo por haber transcurrido más de dos (2) meses del tiempo establecido para solicitar la disolución del vínculo matrimonial conforme a la normatividad aplicable;



Que, mediante Informe Legal N° 448-2018-MPHy/GAJ-LAVH la Gerente de Asesoría Jurídica, opina porque mediante acto resolutivo, se declare la disolución del vínculo matrimonial contraído por don Arturo Raúl Rosas Pérez y doña María Faustina Hidalgo Figueroa, ante el Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Huaraz del departamento de Ancash, el día 28 de junio de 1983, acogiéndose al Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias – Ley N° 29227;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el Inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **FUNDADA** la solicitud de la Sra. María Faustina Hidalgo Figueroa por tanto **DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL** existente entre **ARTURO RAÚL ROSAS PÉREZ** y **MARÍA FAUSTINA HIDALGO FIGUEROA**, celebrado el 28 de junio de 1983, en la Municipalidad Provincial de Huaraz.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Secretaria General cursar los partes correspondientes a la Unidad de Registros de Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Huaraz - Región Ancash, para que se sirva asentar en los libros respectivos.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la anotación e inscripción de la presente Resolución, en el Registro de Personas de la SUNARP y en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR en el modo y forma de ley, con la presente resolución a las partes involucradas para los fines legales pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS CARRAZ

ALCALDE
ALCALDE PROVINCIAL

Rafael Martínez Canchamani